



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2016: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDEN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y QUE PUEDEN SER CONECTADOS A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES. IDENTIFICADOR INTERNACIONAL DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE FRECUENCIA MODULADA (FM)"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre, razón social o denominación social	Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C.	
En su caso, nombre del representante legal.	Gabriel Székely	
Documento para la acreditación de la representación (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	<b>Poder Notarial (Persona Moral)</b>	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	<b>En representación de un tercero (Personas Morales)</b>	
<p>En términos de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la "LGTAIP"), por lo cual doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.</p>		
<b>(Seleccione una opción del listado)</b>		
<p><b><u>AVISO IMPORTANTE</u></b></p> <p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la LGTAIP.</p>		

Numerales	Con referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas.
SEGUNDO	N/A	<p>Se sugiere adicionar lo siguiente:            La presente Disposición Técnica no será aplicable a todos los Equipos Terminales Móviles que, en su fecha de entrada en vigor ya se encuentren operando en las redes públicas de telecomunicaciones. Asimismo, esta Disposición Técnica no será aplicable a Equipos Terminales Móviles que hayan sido adquiridos o requeridos mediante orden de compra previa a su entrada en vigor.</p> <p>También quedarán exceptuados de las obligaciones establecidas en la presente Disposición Técnica Los usuarios visitantes internacionales (roamers) con Equipos Terminales Móviles provenientes de otro país y que son ingresados a territorio nacional.</p>
TERCERO	3.1	<p>Se sugiere agregar las definiciones: VIII: Mercado Electrónico: Mercado de manera electrónica en el Software del producto donde el usuario puede encontrar el IMEI correspondiente a dicho terminal desplegado en la pantalla (Display) del equipo. IX: GPS: Sistema de navegación basado en satélites en órbita sobre el planeta tierra que envía información sobre la posición de una persona u objeto en cualquier horario y condiciones climáticas.</p>
CUARTO	4.1	<p>Se entiende que la obligación de contar con el IMEI en el ETM es optativa entre tenerlo impreso en una etiqueta adherible, impreso en una etiqueta en la caja del producto, grabado en el ETM, incluido de forma electrónica en el software del mismo; o el obtenido mediante la marcación electrónica *#06#.</p>
CUARTO	4.3	<p>1er párrafo: En tanto los modelos que se ofrecen en el mercado cambian constantemente, entendemos que la opción del manual en formato digital estará en la página web de los fabricantes; y que los concesionarios informarán al usuario la dirección para acceder a aquellas.</p>
CUARTO	4.3	<p>Se sugiere la redacción: 2do Párrafo: Así mismo, debe especificar claramente, en su caso, dónde se encuentra impreso el IMEI en el ETM en una etiqueta adherida o grabado en el equipo, en una etiqueta en la cja del producto; así como las instrucciones para obtenerlo de manera electrónica en la pantalla del dispositivo, o marcando *#06#.</p>

CUARTO	<b>4.3</b>	Se sugiere redacción: 3er párrafo: Adicionalmente deberá contener la información de funcionalidad del ETM, en su caso, relativas a su localización geográfica (por ejemplo GPS) y/o protección de contenido (por ejemplo código para desbloquear el ETM y tener acceso al mismo), en el caso de robo o extravío.
QUINTO	<b>5.1</b>	2do Párrafo: La redacción no es clara ya que en la segunda parte de dicho párrafo se indica "así como el documento comprobatorio que contenga la marca y modelo del EBP asociado con al TAC asignado por la GSMA u OAR". Sin embargo no especifica cual es ese documento comprobatorio, ¿se refiere a una carta de la GSMA donde se indique que los 3 terminales cuentan con IMEIs validos y únicos? O, ¿una carta del fabricante donde se indique que los 3 terminales cuentan con IMEIs validos y únicos? Especificar que documento se necesita exactamente.
QUINTO	<b>5.1</b>	5.1.1 Sugerimos la redacción siguiente: a) De manera física, impreso en una etiqueta adherida, impreso en una etiqueta en la caja del producto, grabado en el referido EBP, incluido de forma electrónica en el Software para que el usuario lo pueda verificar en la pantalla del EBP, o como obtenerlo mediante la marcación *#06#. Lo anterior, de acuerdo a las indicaciones previstas...
QUINTO	<b>5.1</b>	5.1.2 Sugerimos la redacción siguiente: En su caso, se comprueba que el IMEI impreso en una etiqueta adherida, impreso en una etiqueta en la caja del producto, grabado en el EBP, o incluido de forma electrónica en el Software, y el obtenido mediante la marcación electrónica *#06#, sean iguales.
QUINTO	<b>5.2</b>	Aclarar cuál es el documento comprobatorio (ver 5.1, segundo párrafo)
QUINTO	<b>5.4</b>	En la última parte del primer párrafo, sugerimos la redacción siguiente: Donde se encuentra el IMEI impreso en una etiqueta adherida, impreso en una etiqueta en la caja del producto, grabado en el referido EBP, incluido de forma electrónica en el Software para que el usuario lo pueda verificar en la pantalla del EBP, o como obtenerlo mediante la marcación *#06#.
QUINTO	<b>5.4</b>	Se sugiere redacción: 2do párrafo: También, se comprueba que el manual contenga la información de funcionalidad del ETM, en su caso, relativas a su localización geográfica (por ejemplo GPS) y/o protección de contenido (por ejemplo código para desbloquear el ETM y tener acceso al mismo), en el caso de robo o extravío.

OCTAVO	<b>N/A</b>	Se sugiere la redacción siguiente: II: El instituto expedirá el Certificado de Homologación en un plazo no mayor a 12 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
OCTAVO	<b>N/A</b>	III. El texto original pone como plazo para la entrega al IFT de la Relación de IMEIs del fabricante (Anexo B), un plazo de 8 días hábiles; solicitamos que dicho plazo sea de 30 días hábiles.
OCTAVO	<b>N/A</b>	IV. El texto original pone como plazo , para el caso del numeral 5.2.1, la entrega al IFT de la Relación de IMEIs del fabricante (Anexo B), un plazo de 5 días hábiles; solicitamos que dicho plazo sea de 10 días hábiles.
OCTAVO	<b>N/A</b>	V. Hacer consistentes los plazos que se mencionana en esta fracción con lo que se proponen para las fracciones III y IV.
OCTAVO	<b>N/A</b>	Se propone adicionar lo siguiente: Con el fin de respetar los derechos de los adquirentes de Equipos Terminales Móviles de buena fe, los concesionarios no podrán negar el servicio a ninguna persona con derecho a ello. No será motivo para negar el servicio que existan dudas respecto al IMEI del Equipo Terminal Móvil que utilice algún usuario determinado.  Cuando un concesionario identifique en su red diversos equipos terminales móviles con IMEIs duplicados y/o inválidos, activados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición Técnica y se encuentre en imposibilidad para determinar cuál de ellos es el original, optará por no afectar a ninguno de los equipos.
OCTAVO	<b>N/A</b>	Se sugiere nueva redacción para la primera frase del último párrafo: Dicho seguimiento se llevará sobre una porción que no excederá de la mitad del total de certificados expedidos el año anterior al seguimiento, seleccionados de manera aleatoria. Y en una muestra no mayor de 3 unidades.

OCTAVO	N/A	Se sugiere agregar un párrafo que indique claramente que el Certificado de Homologación será un certificado único que cubra todos los aspectos aplicables al terminal (Celular, Wi-Fi, Bluetooth, Banda Libre, NFC, RFID, IMEIs.....etc) y no un Certificado de Homologación único para IMEIs. (Esto para simplificar el proceso de homologación y solamente requerir un numero de identificación del IFT en el producto).
OCTAVO	N/A	No esta claro si mediante el proceso de certificación el envío del listado de IMEI a entregar en ventas y/o TACs reemplazará al propio proceso, es decir, no será necesario entregar muestras de cada modelo.
OCTAVO	N/A	VIII. En cuanto a las relaciones de IMEI los fabricantes de equipos homologados, a consultar por concesionarios y autorizados en el portal de internet del Instituto, se sugiere que no sean públicas en atención a la preocupación de las autoridades de seguridad por problema detectado en que se utilizan IMEIs válidos para clonar o "flexear" el IMEI en equipos legítimos.
NOVENO	N/A	Aclarar en la fracción I quienes son los "terceros", ¿serian organismos de certificación, unidades de verificación, PROFECO, u otros?
NOVENO	N/A	En la fracción II, no hay una descripción de lo que significa LP en todo el documento. Se refiere al evaluado?.
NOVENO	N/A	Para la fracción I sugerimos: "I. Corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia, por sí mismo o a través de terceros debidamente certificados, la verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Disposición Técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."
NOVENO	N/A	Posterior a la fracción II, incluir lo siguiente: "II. ...."  Los concesionarios serán responsables únicamente por actos u omisiones de sus puntos de venta directa.

<p style="text-align: center;">NOVENO</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Se sugiere para mayor claridad la siguiente redacción de la fracción IV:                  IV. El procedimiento para la verificación del IMEI de un ETM, será el siguiente:                  1) Se comprueba la existencia de un IMEI válido y único en el ETM:                  a. De manera física, impreso en una etiqueta adherida, impresa en una etiqueta en la caja del producto, incluido en el software del equipo o grabado en el referido EBP.                  b. De manera electrónica, incluido en el software para verlo en pantalla, u obtenido a través de la marcación * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral).                  c. Se registra el resultado del IMEI físico, impreso en una etiqueta adherida grabado en el EBP, incluido en el software y/o electrónico, obtenido a través de la marcación * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral).                  d. En su caso 5.1.2, para lo cual si no son iguales, el IMEI físico, el incluido en el software y el obtenido por marcación electrónica, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1.                  e. En caso de contar únicamente con la opción de que el IMEI se encuentre de manera física, incluido en el software o de manera electrónica en el ETM se debe continuar con el inciso siguiente.                  f. Aplicar el método de prueba del inciso 5.1.3, para lo cual si el IMEI contiene en todos los campos sólo dígitos en cero, o en uno o espacios en blanco, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1.                  g. Aplicar el método de prueba del inciso 5.1.5, en caso que no contenga todos los campos que integran al IMEI se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1.                  h. Aplicar el método de prueba del inciso 5.1.4, en caso que el IMEI este contenido en la mencionada lista, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1.</p> <hr/> <p>i. Aplicar el método de prueba del inciso 5.2, en caso que la marca y modelo del EBP no correspondan al TAC asignado por la GSMA u OAR, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1.2.                  En el caso que el EBP cuente con receptor FM:                  j. Aplicar el método de prueba del inciso 5.3, en caso que la recepción y sintonización de la estación sea a través de internet, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.2.                  k. Finalmente, aplicar el método de prueba del inciso 5.4, el resultado obtenido debe cumplir con 4.3, de lo contrario se tendrá por incumplida la Disposición Técnica.</p> <p>En cualquier caso de incumplimiento</p>
<p style="text-align: center;">NOVENO</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Respecto al último párrafo, conviene señalar que los concesionarios no son reponsables del cumplimiento de la mayoría de las obligaciones descritas en este Anteproyecto y, por lo tanto, no pueden ser sujetos a las sanciones en materia de telecomunicaciones de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>

NOVENO	<b>N/A</b>	El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en conjunto con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, definirán un plan de acciones para la detección del ingreso al territorio nacional y diversos puntos de venta, de equipos que incumplan la presente disposición técnica. Dicho plan de acciones incluirá sesiones mensuales en la que se compartirán los avances del citado plan de acción.
TRANSITORIOS		Se propone agregar un Quinto Transitorio: La presente Disposición Técnica no es aplicable a los productos que cuenten con un Certificado de Homologación vigente previo a la entrada en vigor de la presente Disposición.
ANEXOS	<b>Anexo A</b>	4.3 segundo párrafo se sugiere la siguiente redacción: Asimismo, debe especificar claramente, dónde se encuentra físicamente impreso el IMEI en el ETM en una etiqueta adherida, impreso en una etiqueta en la caja del producto, grabado físicamente, o de forma electrónica en el Software, así como las instrucciones para obtenerlo de manera electrónica (*#06#).
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		



(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		